



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINÍMA CUANTÍA N° 107 DE 2016.

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE
ORDENADOR DE GASTO y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADA POR MEBICOL S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 01

1. Según el numeral 11 del punto 8. CAUSALES DE RECHAZO, indica que "cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme"; el cual no debería ser una causal de rechazo ya que es contratación mínima cuantía y este no es obligatorio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 01

En virtud del Parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2007 "No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes"

Por ende se tendrá en cuenta su observación y se retirará de la Invitación

OBSERVACIONES FORMULADA POR METROACUSTIK S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 2

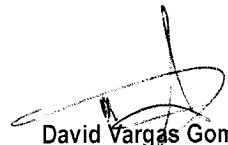
- Según dicha invitación se evidencia diferencia en la cuantía a contratar \$ 44.814.510 contra el numeral "3.2 PRECIO EN REFERENCIA" en un total de la propuesta de: \$ 45.529.308. ¿Por qué el vlr a contratar es menor al precio en referencia? ¿se puede ofertar con el precio de referencia?
- En el "FORMULARIO No 5 OFERTA ECONOMICA, solo se evidencia relación del cuadro de precios en el VLR de CALIBRACION y VLR de servicio de MANTENIMIENTO, NO del VLR de los REPUESTOS. ¿Se puede alterar el Formulario anexando el cuadro de repuestos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 02

- El valor a contratar es por \$44.814.510 de los cuales se \$34.057.145 se destinaran para el mantenimiento y la calibración de los equipos y el restante del presupuesto para la adquisición de repuestos susceptibles a cambio hasta agotar el presupuesto.
- Se debe presentar la oferta como se estableció en los precios de referencia indicando el valor unitario de los repuestos susceptibles a cambio.

Proyecto:


Yohana Homez Macías
Estructurador Económico
Grupo Gestión Contratos


David Vargas Gomez
Estructurador Jurídico
Grupo Gestión Contratos